

**AUTO DE INICIO DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EXP
CCAS 078-2025 DEL 06/11/2025**

**"POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE REALIZA
COBRO POR CONCEPTO DELSERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"**

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **CCAS-078-2025 del 06 de noviembre del 2025**, presentada por el Señor **JENRRY ERIRA SOTELO** identificado con cedula de ciudadanía No **87.090.136** expedida de Aldana (N) como copropietario y autorizado de la señora **SANDRA MILENA TUMBAQUI VALLEJOS**, identificada con cedula de ciudadanía No **27.105.608** expedida en Aldana (N), ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas subterráneas a través de **"ALJIBE"** denominado pozo el progreso, ubicado en la Carrera 5 No 4-42 Barrio el Progreso jurisdicción del Municipio Aldana, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo con lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, **el proyecto de riego y lavado de pisos**, tomado de la fuente subterránea a través de **"ALJIBE"** denominado pozo el progreso, ubicado en la Carrera 5 No 4-42 Barrio el Progreso jurisdicción del Municipio Aldana, Departamento de Nariño. Requiere del permiso de concesión de aguas subterráneas.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **ciento ochenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos (186.336.00). M/cte.** Que, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas, Presentada por el Señor **JENRRY ERIRA SOTELO** identificado con cedula de ciudadanía No **87.090.136** expedida de Aldana (N) como copropietario y autorizado de la señora **SANDRA MILENA TUMBAQUI VALLEJOS**, identificada con cedula de ciudadanía No **27.105.608** expedida en Aldana (N), presento ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas subterráneas a través de **"ALJIBE"** denominado pozo el progreso, ubicado en la Carrera 5 No 4-42 Barrio el Progreso jurisdicción del Municipio Aldana, Departamento de Nariño. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: el interesado cancelo por concepto de servicios técnicos a CORPONARIÑO, el valor correspondiente a **ciento ochenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos (186.336.00). M/cte.** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expidió la factura correspondiente.

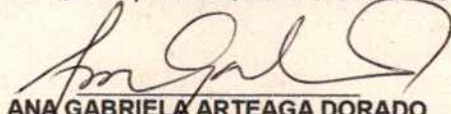
PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno

Dado en Ipiales, el día 06 de noviembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
Coordinadora CORPONARIÑO Centro Ambiental Sur

Proyecto: Y. Chávez

